

“Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 854 de 2001, Decreto Distrital 121 de 2008 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”*

Que el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone: *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*.

Que el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala: *“Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre la administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”*.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa: *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)”*.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala previo al inicio del proceso de selección de la Entidad debe adelantar los estudios previos que soportan el mismo, los cuales deben incluir el valor estimado del contrato y la justificación de este.

4

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2021

26 ENE 2021

Hoja 2 de 14

“Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, consagra que las Secretarías de despacho, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que el artículo 87 del Decreto 714 de 1996, establece que *“Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que refieren en la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales y vigentes.”*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 371 de 2010 dispone: *“DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN EL DISTRITO CAPITAL. Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar:* 1) *La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social. 2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación. (...).”*

Que mediante la Resolución 882 de 2018 se fijó la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual se ajusta con el presente acto administrativo. En ese sentido, se ha de atender la formación, idoneidad y experiencia que se requiera en cada caso para satisfacer la necesidad de la administración, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual. Es así que, el perfil y requisitos mínimos de formación y experiencia del contratista, se definirán en los estudios previos, en concordancia con las necesidades del servicio, el objeto y las obligaciones contractuales.

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2021

26 ENE 2021

Hoja 3 de 14

“Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Que igualmente, la información sobre los montos de honorarios que se adopta con la presente resolución, se constituye en referencia para que las dependencias solicitantes de cualquier proceso de contratación que se requiera adelantar respecto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según la normativa vigente, realicen el análisis que soporta el valor estimado del contrato, incluyendo los costos-directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo.

Que para establecer el monto de los honorarios, se atienden los criterios de formación académica, experiencia general, profesional, relacionada, específica, el objeto del proceso de contratación, las actividades a realizar, la experticia que demanda la ejecución del objeto contractual y las condiciones del servicio.

Que si bien la normatividad vigente, no prevé como exigencia a las Entidades Estatales la adopción de una tabla de perfiles y honorarios como parametro para adelantar los estudios que permitan definir el valor del presupuesto oficial para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requieran, se estima necesario contar con instrumentos propios y objetivos que sirvan como referente, en el marco de aplicación de los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que operan en la función administrativa, en aras del cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que por lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consignados en el artículo 209 de la Constitución Política y en aras de generar acciones de mejora continua en su proceso de contratación relacionado con los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, procede a la adopción y ajustes en la tabla de honorarios conforme a los aspectos que se regulan a continuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como referente de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat, la tabla que a continuación se establece:



RESOLUCIÓN No. 036 DE 2021

26 ENE 2021

Hoja 4 de 14

“Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Prestación de servicios de apoyo a la gestión – Asistencial:

Estudios	Experiencia	Hasta SMLMV	Tope vigencia 2021
4 años de educación básica secundaria	Mínimo 1 año de experiencia	2,20	\$1.998.757
Título de Bachiller en cualquier modalidad	Más de 1 año de experiencia	3,06	\$2.780.090

Prestación de servicios de apoyo a la gestión – Técnico

Estudios	Experiencia	Hasta SMLMV	Tope vigencia 2021
Título de formación técnica profesional o aprobación de mínimo dos (2) años de educación superior	Sin experiencia	2,99	\$2.716.493
Título de formación técnica profesional o aprobación de mínimo dos (2) años de educación superior	Hasta un (1) año de experiencia	3,95	\$3.588.678
Título de formación técnica profesional o tecnológica o aprobación de mínimo tres (3) años de educación superior	Más de un (1) año y hasta cinco (5) años de experiencia	4,50	\$4.088.367
Título de formación técnica profesional o tecnológica o aprobación de mínimo tres (3) años de educación superior.	Más de cinco (5) años de experiencia	4,86	\$4.415.436

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2021

26 ENE 2021

Hoja 5 de 14

“Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Prestación de servicios profesionales:

Estudios	Experiencia	Hasta SMLM	Tope vigencia 2021
Título profesional	Sin experiencia	5,92	\$5.378.474
Título profesional	Hasta un (1) año de experiencia profesional	6,54	\$5.941.760
Título profesional y título de postgrado	Más de un (1) año y hasta dos (2) años de experiencia profesional	7,27	\$6.604.984
Título profesional y título de postgrado	Hasta un (1) año de experiencia profesional	8,27	\$7.513.510
Título profesional y título de postgrado	Más tres (3) años de experiencia profesional	9,75	\$8.858.129
Título profesional y título de postgrado	Más cinco (5) años de experiencia profesional	10,30	\$9.357.818
Título profesional y título de postgrado	Más siete (7) años de experiencia profesional	11,57	\$10.511.646

Prestación de servicios profesionales especializados con obligaciones de apoyo a los procesos y procedimiento de la Entidad:

Estudios	Experiencia	Hasta SMLMV	Tope vigencia 2021
Título profesional y título de postgrado	Más de seis (6) años de experiencia profesional específica o relacionada con el objeto a contratar	13,21	\$12.001.628



RESOLUCIÓN No. 036 DE 2021 26 ENE 2021

Hoja 6 de 14

“Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Prestación de servicios profesionales especializados con obligaciones y responsabilidades calificadas y especializadas:

Estudios	Experiencia	Hasta SMLMV	Tope vigencia 2021
Título profesional y título de postgrado	Más de seis (6) años de experiencia profesional específica o relacionada con el objeto a contratar	14,34	\$13.028.262
Título profesional y título de postgrado	Más de diez (10) años de experiencia profesional específica o relacionada con el objeto a contratar	17,83	\$16.199.018

Parágrafo primero: En ningún caso podrá pactarse una remuneración superior a la total mensual establecida para el jefe de la entidad conforme lo dispone el Decreto 2785 de 2011, salvo las excepciones allí establecidas.

Parágrafo segundo: La determinación de la experiencia profesional general, específica, o relacionada con el objeto a contratar en cada uno de los rangos definidos en la tabla del presente artículo, deberá ser establecida y justificada en los respectivos estudios previos.

Parágrafo tercero: La formación académica debe entenderse para todos los casos (pregrado y posgrado) relacionada con el objeto a contratar y en los estudios previos deberá establecerse el núcleo básico de conocimiento y/o el área de conocimiento en la cual se pide dicha formación de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, detallada para pregrado y posgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Excepciones. Quedan exceptuados de la aplicación de los valores de referencia para honorarios a que se refiere el artículo primero, los siguientes tipos de contratos:

- a) Contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas para asesoría jurídica externa especializada; representación judicial cuando el objeto, la naturaleza

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2021

26 ENE 2021

Hoja 7 de 14

"Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones"

del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite; servicios calificados que exijan un perfil altamente especializado o específico, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración del representante legal de la Entidad, ciñéndose estrictamente a lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2.8.4.4.6 del decreto 1068 de 2015. En estos eventos se debe justificar en los estudios previos, la necesidad del servicio o el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle; así como la estimación de los honorarios, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas vigentes.

- b) Contrataciones de prestación de servicios cuyo objeto no demande la exigencia del título de bachiller, técnico o tecnológico y profesional, por parte de los contratistas, por razones de la prestación del servicio o necesidades contractuales especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de esta Resolución, cuando quiera que se acredite la idoneidad por medios diferentes a los previstos en el cuadro del citado artículo, previamente definidos en los estudios previos y requisitos de experiencia directamente relacionada superior al máximo previsto en el mismo.
- c) Contratistas para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- d) Contratos a suscribirse por hora de dedicación de expertos, por producto presentado, por gestión cumplida, por concepto técnico, financiero, económico, científico, tecnológico, o de cualquier otra naturaleza.

Parágrafo: Cuando los honorarios fijados superen el valor máximo establecido en la tabla de honorarios, corresponde a la máxima jerarquía del Área Solicitante justificar ante el ordenador del gasto, las razones objetivas de la necesidad del área, así como la idoneidad y experiencia altamente calificada que justifiquen el valor a reconocer.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se podrá tener en cuenta las equivalencias indicadas a continuación:



26 ENE 2021

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2021

Hoja 8 de 14

"Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones"

Para contrataciones equivalentes o similares de Apoyo a la gestión: Asistencial y Técnico.

Requisito básico	Equivalencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa.
Título de formación técnica profesional o tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> - Un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad, o - Tres (3) años de experiencia relacionada por título formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido y viceversa.
Un (1) año de educación superior	<ul style="list-style-type: none"> - Un (1) año de experiencia relacionada y viceversa, o - Seis (6) meses de experiencia relacionada con las obligaciones que deban cumplirse en la ejecución del contrato y curso específico de mínimo (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos.

RESOLUCIÓN No. 036 DE 2021

26 ENE 2021

Hoja 9 de 14

"Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones"

Para contrataciones equivalentes o similares Profesional y Profesional Especializado con obligaciones de apoyo a los procesos y procedimientos de la Entidad y Profesional Especializado con obligaciones y responsabilidades calificadas y especializadas.

Requisito básico	Equivalencia
Título de postgrado	<ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) años de experiencia profesional relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o - Título profesional, adicional al exigido en los estudios previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a ejecutar, o - Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones que deban cumplirse en la ejecución del contrato y un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Experiencia profesional relacionada	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional, adicional al exigido en los estudios previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a ejecutar, por dos (2) años de experiencia, - Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones que deban cumplirse en la ejecución del



RESOLUCIÓN No. 036 DE 2021

26 ENE 2021

Hoja 10 de 14

“Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

	contrato, por un (1) año de experiencia.
--	--

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Honorarios: Es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestado por una persona natural o jurídica, en virtud de un vínculo contractual.

Estudios: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, educación básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de técnico profesional tecnóloga y profesional y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión – Asistencial: Corresponde a los contratos cuyas obligaciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la Entidad o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades administrativas u operativas enfocadas a la obtención de resultados.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión – Técnico: Corresponde a los contratos cuyas obligaciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas; misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología, para lograr los resultados de la respectiva área.

Prestación de servicios profesionales: Corresponde a los contratos cuyas obligaciones demandan la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnología, reconocida por la ley. Tiene el detalle de ideas generales y esquemas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Prestación de servicios profesionales especializados con obligaciones de apoyo a los procesos y procedimiento de la Entidad: Corresponde a los contratos suscritos con profesionales para la prestación de servicios especializados en el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades tendientes a apoyar la orientación y/o control de actividades

“Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

de gestión administrativas en desarrollo de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad, así como apoyar la supervisión de actividades de carácter técnico, asistencial y profesional.

Prestación de servicios profesionales especializados con obligaciones y responsabilidades calificadas y especializadas: Corresponde a los contratos suscritos con profesionales para cumplir obligaciones y responsabilidades calificadas y especializadas, que se requieran en el desarrollo de los proyectos de la Entidad o para el apoyo a la coordinación de proyectos especiales o para la gestión de actividades específicas o productos definidos o para la intermediación requerida en la realización de un negocio o para la expedición de conceptos especializados en materia jurídica, técnica, financiera, económica, científica, tecnológica o de cualquier otra naturaleza, o para actuación o representación judicial.

Certificación de educación formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Títulos certificados obtenidos en el exterior: Los estudios realizados y títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Experiencia: Son los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio y se clasifica en:

Tipo de experiencia	Definición
Experiencia profesional	Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la

“Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

	<p>profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.</p> <p>En el caso de las disciplinas académicas o profesionales relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específicas acerca del cómputo de la experiencia.</p> <p>La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.</p>
<p>Experiencia relacionada</p>	<p>Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones análogas o el desarrollo de actividades similares a las obligaciones del contrato que se pretende celebrar o que guarden relación con el objeto a contratar.</p>
<p>Experiencia General</p>	<p>Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio</p>

26 ENE 2021

RESOLUCIÓN No. 036 - DE 2021

Hoja 13 de 14

“Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Certificación de experiencia: La certificación de la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas. Cuando el contratista haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante la declaración juramentada del mismo. Estas certificaciones deberán contener como mínimo: nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio prestado y relación de funciones desempeñadas; en todo caso las certificaciones deben aportar información suficiente para acreditar el tipo de experiencia que se requiera.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta los siguientes parámetros y criterios objetivos para la aplicación de la tabla de honorarios antes enunciada, así:

1. Se tendrán en cuenta los requisitos de idoneidad y experiencia, de que trata la Ley, determinados en los estudios previos de la respectiva contratación y las necesidades de la Secretaría Distrital del Hábitat.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Nacional 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior que establece los núcleos básicos de conocimiento que se requiera, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico del programa de educación superior. Se exceptúa de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional y profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, para lo cual la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia.
3. El monto de honorarios que se fije de acuerdo con los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todas las tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del



RESOLUCIÓN No. 036 DE 2021 26 ENE 2021

Hoja 14 de 14

"Por la cual se definen los parámetros y criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones"

contrato y para cumplir a satisfacción las obligaciones pactadas; el contratista que sea responsable de IVA deberá asumir el impuesto directamente y la entidad efectuará las retenciones a que haya lugar sobre el monto de honorarios pactados.

4. La verificación de los requisitos, tanto de orden legal, como académico y de experiencia, estará a cargo del área en la que se genere la necesidad de contratar, los cuales serán posteriormente convalidados por la Subdirección Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID.

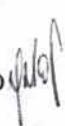
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 882 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ENE 2021



NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres - Subsecretario de Gestión Corporativa y CID 
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaria Jurídica
Iveth Lorena Solano Quintero - Subdirectora Administrativa (e) 
Revisó: Ivonne Lucia Guerrero Rojas - Contratista SDHT
Proyectó Angela Rossio Parada Olarte - Contratista / Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID